

Notario de Santiago María Pilar Gutierrez Rivera

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACIÓN - ESCRITURA COMPLEMENTARIA otorgado el 28 de Agosto de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 12504 - 2020.-Santiago, 31 de Agosto de 2020.-







Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456825889.- Verifique validez en

 $\underline{http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpgutir\&ndoc=123456825889}.-..-$

CUR Nro: F4727-123456825889.-



Certificado emitido con Firma Electr?nica Avanzada, Ley N? 19.799 -Auto Acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-Certificado N? 123456825889 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

MARÍA PILAR GUTIÉRREZ RIVERA NOTARIO PÚBLICO DÉCIMA OCTAVA NOTARIA SANTIAGO

REPERTORIO Nº 12.504/2020,-

O. T. Nº 41.697.-Abog. F. Castro

MODIFICACIÓN ESCRITURA COMPLEMENTARIA

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

GRUPO SECURITY S.A.

COMO EMISOR

y

BANCO BICE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

Y

BANCO PAGADOR

En Santiago de Chile, a veintiocho de Agosto del año dos mil veinte, ante mí, MARÍA PILAR GUTIÉRREZ RIVERA, abogado, Notario Público, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, domiciliada en Huérfanos seiscientos sesenta y nueve, octavo piso, comuna de Santiago, comparecen: don Francisco Silva Silva, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número cuatro millones ciento tres mil sesenta y uno guión cinco, y don Ramón Mauricio Eluchans Olivares, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seís millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta guión dos, ambos como mandatarios y en representación, según se acreditará, de GRUPO SECURITY S.A., Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos cuatro mil trescientos ochenta guión seis, sociedad del giro de inversiones, todos domiciliados para esos efectos en esta ciudad, avenida Apoquindo tres

MARÍA PILAR GUTIÉRREZ RIVERA NOTARIO PÚBLICO DÉCIMA OCTAVA NOTARIA SANTIAGO

mil ciento cincuenta, piso quince, comuna de Las Condes, por una parte; y por la otra, don Paulo Ignacio Garcia Mac-Lean, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número diez millones ochocientos treinta y siete mil quinientos veintiséis guión cuatro, y don Sebastián Pinto Edwards, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco guión tres, ambos en representación de BANCO BICE. Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, sociedad de giro bancario, todos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. /Uno/ Antecedentes: /A/ Por escritura pública de fecha ocho de junio de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Pilar Gutiérrez Rivera y anotada en el Repertorio con el número ocho mil trescientos cuatro / dos mil veinte, Grupo Security S.A. en calidad de Emisor, y Banco BICE, este último actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, convinieron un Contrato de Emisión de Bonos Desmaterializados por Línea de Titulos de Deuda, de aquellos definidos en el inciso final del artículo ciento cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores /en adelante referido como el "Contrato de Emisión" o el "Contrato"/. A esta fecha, el Contrato de Emisión no ha sido objeto de modificación alguna. /B/ La línea de bonos objeto del Contrato de Emisión se inscribió bajo el número mil treinta y seis con fecha seis de julio de dos mil veinte en el Registro de Valores a cargo de la Comisión para el Mercado Financiero. /C/ Mediante escritura pública de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, otorgada en esta misma Notaría de Santiago y anotada en el Repertorio con el número once mil seiscientos cincuenta y siete / dos mil veinte (en adelante, la "Escritura Complementaria"), Grupo Security S.A. y Banco BICE convinieron establecer las condiciones particulares de los Bonos de las Series O, P, Q, R y S, por un valor nominal total máximo de hasta un millón de Unidades de Fomento, correspondientes a la primera emisión de Bonos a ser colocados con cargo a la Línea ya singularizada. A esta fecha, ninguna de las Series de Bonos antes indicadas ha sido colocada o se encuentra en circulación. /Dos/ Definiciones: Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión, según este ha sido modificado. Cada uno de tales significados es aplicable tanto en la forma singular como plural del correspondiente término. CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES. En este acto y por el presente instrumento Grupo Security S.A. y Banco BICE, representados por sus mandatarios comparecientes,



MARÍA PILAR GUTIÉRREZ RIVERA NOTARIO PÚBLICO DĚCIMA OCTAVA NOTARIA SANTIAGO



vienen en modificar la Escritura Complementaria en la forma que se indica a continuación: se reemplaza v sustituye integramente la frase final del literal /i/ tanto en la Cláusula Tercera, como en las Cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima de la Escritura Complementaria (es decir, tanto respecto de los Bonos de la Serie O como de la Serie P, de la Serie Q, de la Serie R y de la Serie S), por la siguiente nueva oración: "Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de Prepago será igual a cero como setenta por ciento". CLÁUSULA TERCERA: Se deja constancia que, en todo aquello que no ha sido expresamente modificado por el presente instrumento, rigen en su plenitud todas las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Emisión y en la Escritura Complementaria, CLÁUSULA CUARTA: A: Domicilio. Para todos los efectos de la presente escritura, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago. B: Gastos. Los impuestos, gastos notariales, de inscripciones y de eventuales alzamientos que se ocasionen en virtud del presente Contrato serán de cargo del Emisor. C: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. Personerías. La personería de los representantes de Grupo Security S.A. consta en escritura pública de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaria de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. La personería de los representantes de Banco BICE consta en escrituras públicas de fecha diecisiete de enero de dos mil dos y quince de noviembre del año dos mil cuatro. ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, así como de la escritura pública de fecha once de junio de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal.- Los documentos anteriores no se insertan a solicitud de los comparecientes por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se dan copias - Doy fe -

ag: 5/6

FRANCISCO SILVA SILVA

pp. GRUPO SECURITY S.A.

Cert. Nº 12345682588 Verifique validez ei http://www.fojas.ci

Preun Control of Contr

RAMÓN MAURICIO ELUCHANS OLIVARES

pp. GRUPO SECURITY S.A.

SEBASTIÁN PINTO EDWARDS

pp. BANCO BICE

PAULO IGNACIO GARCIA MAC-LEAN

pp. BANCO BICE

Repertorio : 12.504.-J. Registro : VFS Digitador : DNF N°de Firmas: __4__ N°de Copias: __3_ O.T. : 41.697.- DECIMO COMA EN ANTANIA DE AUSTRANIA DE UN AUSTRALIA DE UN AUST